

public benefits

for low-income individuals and families
applying for and using
public benefit programs

crédito por ingreso del trabajo

Center for
Benefits and
Services

Community
Service
Society | Fighting Poverty
Strengthening
New York

The Community Service Society of New York, a non-partisan social services agency, has been in the forefront of the fight against poverty for over 150 years. It has pioneered programs for school children, low-income tenants, health care patients, immigrants and poor people of every color and race throughout its history. At the midway point of its second century, CSS continues to do research on the causes and solutions to poverty-induced problems and to provide needy people with direct emergency help. Using advocacy and court challenges, CSS works to effect societal changes to improve the lives of those in poverty and empower them to provide better conditions for their children and communities.

Part of CSS, the Center for benefits and Services (CBS) is a single source for social service providers for information, training, and expert case assistance on the full range of government benefit and subsidized housing programs. The Center provides training on government benefits, telephone consultations to service providers, direct assistance to the general public and publications, including the *PBRC Manual*, a comprehensive guide to government benefit programs.

Community Service Society of New York
105 East 22nd Street
New York, NY 10010
www.cssny.org

Crédito por Ingreso del Trabajo (EITC)

Center for Benefits and Services

UN PROGRAMA DEL COMMUNITY SERVICE SOCIETY

Written by Diane Wenzler
Director of Benefits Publications and Research
And
Yvette Rennie, Project Coordinator

Edited by Santa Soriano
Benefits Training and Technical Assistance Specialist

Can be copied without CSS permission

**Publication of this brochure was made possible with funding from
the Booth Ferris Foundation**



Last Updated: Junio 2008

Crédito por Ingreso del Trabajo (EITC)

¿Qué es el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo?

El Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (Earned Income Tax Credit) es un beneficio especial de impuestos para personas que trabajan a tiempo parcial o tiempo completo. El crédito o reduce la cantidad de los impuestos que usted debe o le brinda un reembolso si no debe ningún impuesto. Hay un crédito de impuestos federal así como un crédito de impuestos del estado de Nueva York. También el EITC se llama crédito por ingreso del trabajo (EIC).

¿Puedo recibir los créditos de impuestos federales y estatales?

Sí, puede recibir ambos créditos.

¿Cuánto puedo recibir del crédito de impuestos federales?

Su beneficio de impuestos del EIC varía, dependiendo del nivel de su ingreso y si tiene niños que cumplen con los requisitos. Lo siguiente le indica la cantidad máximo del crédito que puede recibir.

- Si estas empleado sin un niño que no cualifique puedes recibir un crédito de impuestos federales anual de hasta \$428.
- Si estas empleado con un niño que cualifique puedes recibir un crédito de impuestos federales anual de hasta \$2,853.
- Si estas empleado con dos o más niños que cualifique puedes recibir un crédito de impuestos federales de hasta \$4,716.



¿Cuánto puedo recibir el crédito tributario por ingreso del trabajo del estado de Nueva York?

El crédito de tributario por ingreso del trabajo del estado de Nueva York es un suplemento de su crédito de impuestos federales. Puede recibir un

30% del crédito de impuestos federal de la siguiente manera:

- Si esta empleado sin un niño que cualifique puedes recibir un crédito de impuestos anual del estado de hasta \$128.
- Si estas empleado con un niño que cualifique puedes recibir un crédito de impuestos anual del estado de hasta \$856.
- Si estas empleado con dos o más niños que cualifique puedes recibir un crédito de impuestos anual del estado de hasta \$1,415.

¿Aumentará mi crédito si tengo más que dos o más niños que cualifique?

No, su beneficio no aumentará. El crédito federal máximo para un trabajador con dos o más niños que cualifique es \$4,716 y el máximo crédito del estado de Nueva York es \$1,415.

¿Podría el EIC tener algún efecto en mis beneficios públicos?

No, siempre que usted gaste su EIC dentro de cierto período de tiempo, su EIC no tienen ningún efecto sobre ciertos beneficios, tales como: Asistencia Pública, Medicaid, Ingreso Suplementario de Seguro Social (SSI), Cupones de Alimentos, vivienda de NYCHA o Sección 8.

¿Qué ocurre si no gasto mi reembolso del EIC?

Si no gasta su reembolso del EIC para el final del segundo mes después de haber recibido un reembolso, se contará como un recurso para Medicaid, o programas de vivienda de asistencia federales. Por ejemplo, si usted recibió su pago en abril y no lo gastó antes de final de mayo, se cuenta como un recurso para estos programas.



Para los Cupones de Alimentos, si usted no gastó su reembolso del EIC dentro de los 12 meses de haberlo recibido, se contará como un recurso. Para SSI, usted tiene 9 meses para gastar despues cuntas como un recurso. Para la Asistencia Pública, no se cuenta como recurso.

¿Existe alguna manera de recibir mi EIC a plazos durante el año?

Sí, puedes recibir un anticipo de EIC cada mes durante todo el año. (Al final de este folleto se incluye una explicación del Crédito de Impuestos por Ingreso Anticipado y cómo se aplica).

¿Quién puede recibir el Crédito de Tributario por Ingreso del Trabajo?

Puede recibir el Crédito de Tributario por Ingreso del Trabajo si cumple con ciertas pruebas de elegibilidad denominadas criterios de elegibilidad. Estos criterios se explican a continuación.

¿Necesito trabajar?

Sí, debe haber trabajado a tiempo completo o tiempo parcial en algún momento del último año y haber ganado dinero.

¿Cuánto ingreso puedo ganar?

Su ingreso ganado y su ingreso bruto ajustado no deben exceder los siguientes criterios:

| CRITERIOS PARA EL INGRESO BRUTO AJUSTADO Y GANADO | | | |
|--|---------------------------|------------------------|--------------------------------|
| | Un niño que no cualifique | Un niño que cualifique | Dos o más niños que cualifique |
| Soltero | \$12,590 | \$33,241 | \$37,783 |
| Casado | \$14,590 | \$35,241 | \$39,783 |

¿Que es el ingreso ganado?

El ingreso ganado es dinero por el que usted trabajó: sueldos, salarios, propinas o ingresos netos si trabaja por su cuenta.

¿Que es el ingreso bruto ajustado?

El ingreso bruto ajustado incluye su salario o sueldo antes de los impuestos, más cualquier ingreso no ganado que tenga tal como beneficios del Seguro Social, SSI, pensiones o ingreso por inversiones.

¿Que es el ingreso por inversiones?

El ingreso por inversiones son intereses en sus cuentas de ahorro, dividendos, distribuciones de ganancias de capital e intereses exentos de impuestos. Sin embargo, su ingreso de inversiones anual debe ser menos de \$2,950 para ser elegible para el EIC.

¿Se cuentan mis pagos por familia “de crianza” (foster care) como ingreso?

No, sus pagos como familia “de crianza” no se cuentan como ingreso cuando se determina la elegibilidad para el EIC.

¿Se cuentan mis beneficios de asistencia pública como ingreso?

Sí, su beneficio de asistencia pública se considera ingreso no ganado y se contará como parte del ingreso bruto ajustado.

¿Se puede considerar a mis beneficios de la asistencia pública como ingresos si participo en una actividad laboral?

No, su beneficio de asistencia pública no se contará como ingreso ganado, inclusive si participa en una actividad laboral.

¿Debo tener niños?

No, puede ser soltero o una pareja sin niños o una familia con un solo padre o dos padres con niños que cualifiquen.



¿Que es un niño que cualifique?

Un niño cualifique si el niño es:

- Un niño natural, niño adoptivo, hijastro(a), nieto, o
- Hermano, hermana, un descendiente (su sobrina o sobrino) de cualesquiera de ellos usted cuidó como si el/ella fuera su propio niño, o
- Hijo(a) de crianza (foster child) elegible

¿A quién se considera un hijo “de crianza” que cualifique?

- Un niño colocado por una agencia autorizada de colocación (tal como una agencia de atención de niños de crianza con licencia, una agencia del estado o la corte)
- Cualquier niño que está relacionado con usted a quien usted cuida como si fuera su hijo propio.

¿Tienen que tener mis hijos cierta edad?

Sí, su niño debe ser:

- Menor de 19 años
- Menor de los 24 años e inscripto como estudiante a tiempo completo durante cualquier 5 meses antes del fin del año
- Estar total o permanentemente incapacitado, sin importar la edad.



¿Tienen mis hijos que vivir conmigo?

Sí, su niño debe haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

¿Pueden dos padres declarar al mismo hijo?

No, el Servicio de Impuestos Internos (IRS) verifica para asegurarse que ningún niño ha sido declarado más de una vez.

Si mi compañero(a) y yo vivimos con nuestro hijo(a), pero no estamos casados, quien puede reclamarlo(a) como dependiente?

La persona que tiene el mayor ingreso puede reclamar por el hijo o la hija. Si esa persona decide no hacerlo, o si sus ingresos son demasiado altos para que se le considere para el crédito, la otra persona puede reclamar.

¿Si me he divorciado, puedo reclamar el crédito EIC por mi hijo(a)?

Si usted se ha divorciado y vive con su hijo(a) durante más de la mitad del

año, puede reclamar el crédito por él o ella. Su ex esposo(a) no puede reclamar por su hijo(a) si lo hace usted. Sin embargo, si los dos viven con su hijo(a) por una cantidad igual de tiempo (6 meses cada uno), sólo la persona que tiene el mayor ingreso puede reclamar el crédito por el hijo o la hija.

¿Qué ocurre cuando un padre o madre no puede reclamar el crédito EIC por su hijo(a), pues la otra persona (padre o madre) ya lo está reclamando?

La persona que no esté reclamando a su hijo(a) puede ser elegible para el crédito EIC que existe para trabajadores sin hijos que califiquen.

¿Que ocurre si estoy pagando por el mantenimiento de mi hijo(a)?

Si usted está pagando por el mantenimiento de su hijo(a) (child support) y usted no está reclamando a su hijo(a), usted puede ser elegible para un crédito realzado por ingreso de trabajo. Vea más adelante el Crédito por Ingreso de Trabajo para Padres Sin-Custodia del Estado de Nueva York.

Si yo estoy viviendo con mis padres, ¿quién solicita el crédito EIC—mis padres, o yo?

El padre o la madre toma la decisión de solicitar, o no, el crédito EIC. Si esa persona decide solicitarlo, nadie más en su hogar puede reclamar el crédito por el mismo menor de edad en su aplicación. Sólo una persona en el hogar puede reclamar el EIC, aunque más de un miembro de la familia trabaje y tenga un nivel de ingresos que le permita calificar para este crédito.

¿Pueden reclamar el crédito otras personas en el hogar?

Si el padre o la madre decide no reclamar el crédito por su hijo(a), otros miembros del hogar que trabajen (como los abuelos) pueden incluir al menor de edad en su propia aplicación.

Por ejemplo, una abuela, una madre y una hija que viven en el mismo hogar, y digamos que los ingresos de la abuela son de \$20,000, y los de la madre son de \$16,000. La madre podría reclamar el crédito por su hija, pero si decide no hacerlo, entonces la abuela puede reclamar en su lugar. Si la madre consiguiera un nuevo trabajo y comenzara a hacer \$34,000, entonces ya no sería elegible para el crédito. Pero la abuela podría reclamar a la menor de edad, si es que llena todos los demás requisitos del programa.

¿Dónde debo vivir?

Usted y su niño cualificado deben vivir en la misma residencia en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.



¿Debo ser ciudadano de Estados Unidos?

No, no tiene que ser ciudadano de los EE.UU. para recibir EIC. Sin embargo, con la aprobación de la ley de reforma de bienestar en 1996, solamente ciertos tipos de inmigrantes son elegibles para recibir el EIC. Son los residentes legales permanentes, extranjeros residentes para los propósitos de impuestos, refugiados, asilados y otros autorizados a trabajar legalmente.

¿Cuáles son los requisitos para estos inmigrantes?

Ellos deben:

- Tener trabajo y vivir en el país durante todo el año de impuestos, y
- Tener un número válido de Seguro Social que le permite trabajar legalmente en los Estados Unidos.

¿Cómo presento la solicitud?

Debe presentar la solicitud como “soltero”, “casado que pagan impuestos juntos”, o “jefe de familia”. No puede presentar la solicitud como “casados que pagan impuestos por separado”.

¿Qué formulario debo usar para solicitarlo?

FORMULARIOS:
EIC FEDERAL
1040 OR 1040A
EIC STATE
1040, 1040A OR 1040EZ

- EIC Federal

Debe presentar una declaración del impuesto federal al IRS. Si tiene hijos que cualifiquen debe completar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si no tiene hijos que cualifiquen, debe completar el Formulario 1040EZ, Formulario 1040 o Formulario 1040A.

- EIC Estatal

Debe presentar las declaraciones del impuesto federal y estatal al IRS. Debe completar el Formulario IT-215 del estado de Nueva York, *Reclamación del Crédito por Ingreso Ganado (Claim for Earned Income Credit)* y adjuntarlo a la declaración del impuesto estatal al IRS.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

Si usted no debe impuestos, puede presentar una solicitud en cualquier momento durante el año.

¿Qué ocurre si debo impuestos, cuándo puedo solicitarlo?

15 DE ABRIL

Puede solicitar EIC antes de la fecha de vencimiento común del 15 de abril.

¿Puedo solicitar EIC si estoy trabajando, pero también recibo Asistencia Pública?

Sí, siempre que reciba sueldos y cumpla con todos los criterios de elegibilidad puede solicitar este crédito.

¿Puedo solicitar EIC si estoy recibiendo beneficios por incapacidad?

Si usted recibe ingresos por Incapacidad del Seguro Social o un beneficio por incapacidad del trabajo y es menor de 62 años, puede solicitar para este crédito siempre que cumpla con todos los otros criterios.

¿Puedo presentar una solicitud si estoy en el servicio militar?

Sí, el personal militar puede presentar la reclamación del EIC, si cumple con todos los criterios de elegibilidad.

¿Puedo solicitar EIC si soy un empleado que trabaja por cuenta propia?

Sí, usted necesitará completar una serie de formularios especiales, tales como:



Declaración C y Declaración SE:

Si su ingreso por su trabajo por cuenta propia es más de \$400.

Declaración EIC y Formulario 1040:

Si está criando niños en su vivienda.

¿Debo tener un número de Seguro Social válido?

Sí, debe tener un número de Seguro Social válido que le permita trabajar.

¿Puedo solicitar el EIC si tengo un Número de Identificación de Contribuyente Individual (ITIN) o un número de Seguro Social que no me permite trabajar?

No, el ITIN se entrega a extranjeros y los números de Seguro Social que no permiten trabajar se entregan a candidatos o beneficiarios de programas de beneficios con fondos federales y no puede usarse para solicitar el EIC.

¿Necesito el número de Seguro Social de mi niño para solicitar el EIC?

Sí, debe proveer los números de seguro social de todos los que aparecen enlistados en la declaración, incluyendo niños nacidos antes del 31 de diciembre del 2008. El Servicio de Rentas Internas verifica el número de Seguro Social de cada adulto que solicita el EIC, así como el número de Seguro Social de cada niño en las familias que solicitan el EIC.



en

¿Qué ocurre si no presenté una solicitud de EIC en el pasado, puedo solicitarlo ahora?

Sí, puede presentar una reclamación para el crédito de los últimos 3 años.

¿Cómo presento una solicitud para esto?

Debe presentar un formulario enmendado (Formulario 1040X). Además, debe agregar una transcripción – una explicación escrita de sus formularios de impuestos del pasados o copia de los formularios de impuestos pasados.

¿Cómo obtengo una copia de mi formulario de impuestos anterior?

Para obtener copias de sus formularios de impuestos anteriores, llame al **1-800-TAX-FORM**. O puede obtener el **Formulario 4506 del IRS**, “Solicitud de una Copia o Transcripción del Formulario De impuestos” (Request for a Copy or Transcript of Tax Form).

No se cobra por la transcripción de la declaración de impuestos pero se cobra un honorario de **\$23.00** por cada fotocopia.

¿Qué es un EIC anticipado?



Si usted espera recibir el EIC, puede elegir recibir su crédito por anticipado a través de un pago mensual en su cheque de sueldos, en lugar de esperar un pago grande una vez por año cuando presenta la declaración de su ingreso federal a IRS.

¿Quién es elegible para recibir pagos de EIC Anticipado?

Cualquier trabajador que cumpla con todos los siguientes criterios:

- Debe tener un niño que cualifique
- Su ingreso ganado y ingreso bruto ajustado modificado debe ser menos de \$33,241, solteros y menos de \$35,241, casados
- Sus ingresos deben estar sujetos al impuesto federal a IRS, el impuesto de seguro social o la retención de impuestos de Medicare.

Por ejemplo, Natasha decidió que quería tener dinero adicional en su sueldo cada mes para ayudarle a pagar sus facturas. Decide solicitar una anticipación a través del Crédito por Ingreso Ganado. Natasha es jefe de familia con un hijo que cumple los requisitos. Espera que su ingreso ganado y el ingreso bruto ajustado sea menos de \$29,000 durante el año. Tiene derecho a recibir el EIC anticipado.

¿Puedo recibir el EIC Anticipado si no tengo un hijo que cualifique?

No, debe tener un hijo que cualifique para recibir un anticipo.

¿Deberían todos los trabajadores elegir los pagos del EIC Anticipado?

No, algunos trabajadores no deberían elegir los pagos anticipados.



¿Cuándo es una buena idea no aplicar el EIC anticipado?

Si se encuentra en una de las siguientes situaciones, podría no ser una buena idea solicitar el EIC anticipado.

- Tiene más de un trabajo
- Tiene un cónyuge que trabaja, a menos que ambos de ustedes reciban pagos anticipados
- Se casa durante el año
- Sus ingresos aumentan durante el año.

¿Cuál es el máximo EIC anticipado que podría recibir para el año?

La cantidad máxima que podría recibir como un anticipo es mas o menos la mitad de la cantidad total del EIC al cual usted podria ser eligible . Si tiene derecho a más dinero, recibirá la diferencia cuando presente su declaración de impuesto y reclame el EIC.

¿Cómo solicito los pagos anticipados?

Necesita completar un Certificado de Pago Anticipado del Crédito por Ingreso Ganado (Formulario W-5) y presentar la parte de abajo a su empleador. Puede obtener el formulario W-5 de su empleador.

¿Qué ocurre si tengo más de un trabajo, debería cada empleador completar el formulario W-5?

Solamente un empleador puede completar su formulario W-5.

¿Con cuánta frecuencia puede mi empleador presentar el Formulario W-5?

Su empleador puede presentar solamente un formulario por año.

Si cambia mi situación familiar, ¿qué debería hacer?

Deberá presentar un nuevo formulario a su empleador e indicar los cambios.

¿Se requiere que mi empleador procese los pagos de EIC Anticipado?

Sí, según la ley federal cualquier empleado elegible que presenta un formulario W-5 ante un empleador deberá recibir los pagos anticipados. Sin embargo, hay excepciones, si usted es:

- Un trabajador que recibe su paga diariamente, o
- Un trabajador con niños que no cualifique, o
- Un trabajador sin impuestos de Medicaid o Seguro Social retenidos de su paga, o
- Un trabajador por cuenta propia que no pueda pagar el EIC anticipado a si mismo.

¿Tengo que devolver el dinero anticipado luego si no cumplo con los requisitos del EIC?

Sí, si no fuera elegible, tendrá que devolver el pago anticipado cuando usted presenta su declaración de impuestos para el año ante el Servicio de Rentas Internas (IRS)



¿Tengo que declarar mis pagos EIC anticipado al Servicio de Rentas Internas?



Sí, si recibió pagos anticipados en el año 2007, debe presentar una declaración de impuestos 2007 para informar sus pagos. Su formulario W-2 le explicará esto.

¿Que es el Crédito por Ingreso de Trabajo para Padres Sin-Custodia del Estado de Nueva York (NCP NYS EIC)?

El Crédito por Ingreso de Trabajo para Padres Sin-Custodia del Estado de Nueva York (NCP NYS EIC) es un crédito nuevo por ingreso de trabajo para los padres contribuyentes que no tienen la custodia de su hijo(a) y están al día con los pagos de mantenimiento de su hijo(a).

¿Cuanto puedo recibir por el NCP NYS EIC?

Si usted está al día con el pago por mantenimiento de su hijo(a), usted puede ser elegible para recibir un crédito de hasta 20% de el EIC federal.

¿Quién es elegible para recibir el NCP NYS EIC?

Cualquier trabajador que cumpla con los siguientes criterios:

- Usted debe ser residente del Estado de Nueva York por un año completo
- Usted debe tener 18 años o más de edad
- Usted tiene un niño menor de edad que no vive con usted
- Su ingreso ganado debe ser menos de \$33,241 al año
- Usted debe tener una orden de la corte para el mantenimiento de su hijo(a) en efecto, por lo menos la mitad del año tributario y debe estar pagando a través de la Unidad de Colección del Mantenimiento del Estado de Nueva York

- Usted debe haber pagado el 100% de la cantidad actual del mantenimiento de su hijo(a) en el año tributario

¿Como puedo solicitar el NCP NYS EIC?

Usted necesita llenar el formulario IT-209 del Estado de Nueva York y someterlo con su Impuesto Personal del 2007. Usted puede obtener el formulario y las instrucciones en la pagina electrónica del Departamento de Finanzas e Impuestos del Estado de Nueva York www.nystax.gov

¿A quién puedo contactar para recibir ayuda?

Retired Senior Volunteer Program (RSVP)

Programa de TCE

Community Service Society

105 East 22nd Street

New York, New York 10017

(212) 614-5553

IRS – Volunteer Income Tax Assistance (VITA)

(800) 829-1040

IRS Website

www.irs.gov/eitc

¿Debo solicitarlo?

<http://apps.irs.gov/app/eitc/>